Año de 1902 — Viernes 21 de Marzo — Número 68

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos........ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Aguas

Don Gabriel Ricardo España, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: que por don Juan Benito Salgado, vecino de Reloeiras, Ayuntamiento de Entrimo, se presentó instancia en solicitud de la concesión de una barca de paso para servicio público, según se detalla en la nota inserta á continuación, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y de conformidad con el art. 15, se anuncia al público dic a petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín», para admitir las reclamaciones que se me presenten á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Alba núm. 6.

Orense 18 de Marzo de 1902.

El Goerbnador,
Grabiel R. España.

NOTA. Don Juan Benito Salgado, ha presentado en este Gobierno civil de provincia, instancia y proyecto acompañado de tarifa de pasage, solicitando una barca de paso movida con remos para servicio público entre las márgenes del rio Limia, sitio de Reloeira, Ayuntamiento de Entrimo.

En los planos que acompañan al proyecto, se detallan la forma, disposición y dimensiones de la barca.

Orense 13 de Marzo de 1902.—El Ingeniero, *Martín Díaz de la Banda.* — V.° B.°: El Ingeniero Jefe, *M. Risco.*—Hay un sello de la dependencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Albacete la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del termino de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería, una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesares que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo, la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los

«Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de San Sebastián la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Solo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta núm. 61.)

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la instrucción aprobada en Real orden de 9 de Agosto de 1877, la Comisión provincial en unión del señor Comisario de Guerra, acordó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales deben abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que han suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

	Pesetas
Pan de 700 gramos	0'28
Cebada de 4 kilogramos	0'54
Centeno de 4 idem	0'69
Maiz de 4 idem	0'84
Paja de 6 idem	0'60
Yerba seca de 12 idem	1'65
Aceite de oliva, litro	1'14
Carbón vegetal, kilogramo	0'10
Leña, idem	0'07

Orense 21 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente, *Modesto Varela*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1902 — Ayuntamiento de Calvos de Randín

Consta de 3.572 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—Clase 9.ª								
1	Domingo González Fontes	Randín	Vinos por menor	39'00	6'24	»	2'71	7'80	55'75
2	Luis Docampo	Idem	Idem	39'00	6'24	»	2'71	7'80	55'75
				78'00	12'48	»	5'42	15'60	111'50
	Tarifa 3.ª								
3	Manuel Garrido Dacal	Vila	Una rueda de molino menos de tres meses	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
4	Salvador Dorrego	Silvoso	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
5	Juan Manuel Vázquez	Rioseco	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
6	José Alonso López	Randín	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
7	Evangelista García	Lobás	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
				32'50	5'20	»	2'25	6'50	46'45
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	78'00	12'48	»	5'42	15'60	111'50
			Idem la 3.ª	32'50	5'20	»	2'25	6'50	46'45
			TOTAL	110'50	17'68	»	7'67	22'10	157'95

Importa esta matrícula la cantidad total de ciento cincuenta y siete pesetas noventa y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don José Benito Gómez Mendez, Secretario del Ayuntamiento de Calvos de Randín. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún genero. Calvos de Randín á ocho de Diciembre de mil novecientos uno.—El Secretario, José Benito Gómez Mendez.—V.º B.º: El Alcalde, Valencia.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1902 — Ayuntamiento de Carballeda de Avia — Consta de 3.275 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribucion industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 12.ª*								
1	José Alvarez Millán	Beiro	Figón	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
2	José Rodríguez López	Rotea	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
3	Manuel Rivas	Beiro	Aceite y vinagre	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
	Tarifa 2.ª			60'00	9'60	»	4'17	12'00	85'77
4	José Antonio Rodríguez	Rotea	Arrendatario del degüello de reses 675 pesetas	4'05	0'65	»	0'28	0'81	5'79
5	Dalmiro Vázquez	Beiro	Idem por 1.350	8'10	1'30	»	0'56	1'62	11'58
	Tarifa 3.ª			12'15	1'95	»	0'84	2'43	17'37
6	Emilio García Penedo	Ribadavia	Molino, una rueda todo el año y otra menos seis meses	38'00	6'08	»	2'65	7'60	54'33
7	Pedro Martínez Oliveira	Beiro	Alquitarra	18'00	2'88	»	1'25	3'60	25'73
	Tarifa 4.ª—*Orden judicial*			56'00	8'96	»	3'90	11'20	80 06
8	Secretario del Juzgado municipal	Carballeda	Secretario	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			Resúmen	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			Importa la tarifa 1.ª	60'00	9'60	»	4'17	12'00	85'77
			Idem la 2.ª	12'15	1'95	»	0'84	2'43	17'37
			Idem la 3.ª	56'00	8'96	»	3'90	11'20	80'06
			Idem la 4.ª	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			TOTAL	150'15	24'03	»	10'44	30'03	214'65

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas catorce pesetas setenta y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Juan Benito Fernández, Secretario del Ayuntamiento del Carballeda de Avia. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Carballeda de Avia á treinta de Octubre de mil novecientos uno.—El Secretario, Juan Benito Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

Cenlle

Formado por los representantes del gremio de líquidos y alcoholes el repartimiento gremial de la cantidad que les corresponde satisfacer en el corriente año, se acuerda exponerlo al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante] cuyo plazo y de sol á sol, podrán los agremiados examinarle y producir las reclamaciones que consideren conducentes á su derecho.

Cenlle 12 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Casiano Alvarez.

Petín

El padrón de cédulas formado por este Ayuntamiento para el año corriente se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles á fin de que durante las mismas puedan los contribuyentes examinarlo y producido las reclamaciones contra el mismo que consideren oportunas.

Petín 19 de Marzo de 1902.—Ignacio González.

Don Eugenio Rodríguez González, Secretario del Ayuntamiento de Villar de Santos.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que lleva la Junta municipal de este distrito, correspondiente al actual ejercicio, se halla la que copiada literalmente dice:

En la Consistorial de Villar de Santos á veintiocho de Febrero de mil novecientos dos, bajo la presidencia de D. José Dacal Poza, Alcalde presidente de este Ayuntamiento, se reunieron á la hora de diez de su mañana, los señores Concejales de este Ayuntamiento é individuos de la Junta municipal de asociados cuyos nombres y apellidos se expresan á continuación, con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria, cuyo objeto se hizo constar en las papeletas de convocatoria pasadas al efecto y cuyo objeto es el de acordar la forma de enjugar el déficit que resulta del presupuesto ordinario formado para el actual ejercicio.—Abierta la sesión por el señor Presidente se dispuso que por el Secretario infrascrito, se diese lectura de la Real orden circular de 14 de Marzo de 1890 y á las demás disposiciones referentes al caso. Enterados los señores concurrentes, procedieron á reconocer y examinar el indicado presupuesto ordinario del año actual con el objeto de introducir en el mismo las economías que pudieran realizarse sin perjuicio de los servicios, no resultando posible hacer ninguna por cuanto dicho documento se halla ajustado con arreglo á las necesidades de esta localidad, mereciendo la aprobación de la Autoridad superior sin la menor modificación. La Junta municipal por

unanimidad ratifica su aprobación en la totalidad de los gastos.

	Pesetas
Gastos ordinarios	9.039'60
Ingresos ordinarios . . .	6.190'25
Déficit	2 849'35

Teniendo pues en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar el déficit que queda mencionado, no permitiéndose el repartimiento general vecinal y medio menos gravoso para los vecinos, es el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos.

La Junta por unanimidad acuerda:

1.° Que se proponga al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad del adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Paja de cereales	Kilgmos.	0'08	0'02	28.000	560'00
Patatas	Idem	0'12	0'03	13.885	416'55
Yerba seca	Arroba	0'50	0'08	23.410	1.872'80
Total producto . . .					2.849'35

2.° Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr Gobernador civil certificación ó copia literal de esta acta para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, exponiendo otro ejemplar de la presente acta al público en la puerta de la Secretaría de este Ayuntamiento por el término ó plazo á que se refiere la regla 4.ª de dicha Real orden remitiendo á dicha autoridad los documentos que en la misma se interesa y previos los informes prevenidos en la 5.ª, tengan á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada esta sesión mandando extender la presente acta que firman todos los señores concurrentes que saben hacerlo después del señor Presidente de todo lo que yo Secretario certifico: José Dacal, José Fontelo, José Fernández, Manuel Cid, Ramón Fontelo, Ambrosio Gomez, Antonio Dacal, Francisco Losada, Camilo González Lorenzo, Jose Saburido, José Nogueiras Bahía, José Cid, Lorenzo Fontelo, Camilo Nogueiras, Ramón Jardón, Manuel Gesteira, Eugenio Rodríguez, Secretario.

Y á fin de que surta los oportunos efectos, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, la firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villar de Santos á diez de Marzo de mil novecientos dos.—Eugenio Rodríguez.—V.° B.°: José Dacal.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, pende pago de costas contra Saturnino Rodríguez Quintela, vecino de Casares, Ayuntamiento de Carballedo, partido de Chantada, para hacer efectiva la cantidad de quinientas pesetas que le reclama el Abogado D. José Rivas Gil por honorarios devengados por el mismo en la defensa de causa que se le instruyó á dicho Saturnino sobre robo; en cuyo pago de costas se embargaron al último, tasaron y mandaron anunciar en subasta las partidas de bienes inmuebles siguientes:

1.ª Labradío, campaza, viñedo y algún monte en el paraje «Bouza» ó «Cima da Bouza», de cuatro áreas noventa y seis centiáreas, figurando un polígono de doce lados; que demarca á Norte de D. Benito Nóvoa y Sur de Benito González, Francisco Rodríguez y otros, Este del Benito González y otros y Oeste de Juan Fernández y en parte el Francisco Rodríguez: su valor ciento nueve pesetas.

2.ª Viña rasa en el mismo punto Bouza ó por otro nombre Puza Grande, de cuarenta y cinco centiáreas, pentágono; que demarca á Norte tanque de Juan Fernández, Sur terreno de Camilo Rodríguez, Este de herederos de Manuel Davila y Noroeste de Andrea Tato: su valor dieciocho pesetas.

3.ª Labradío en el mismo paraje Bouza, de sesenta y dos centiáreas, cuadrilátero; que demarca á Norte de Cecilio Rodríguez, Sur de Josefa Rodríguez, Este de Francisco Rodríguez y Oeste herederos de Manuel Fernández: su valor once pesetas.

4.ª Inculto con un castaño decotado en el punto Posuada, de dieciocho centiáreas, cuadrilátero; y demarca á Norte de Modesto Iglesias, Sur y Oeste de Manuel Fernández y Este camino en medio de Josefa Rodríguez: su valor diez pesetas.

5.ª Viñedo y terreno inculto en el sitio «Val de abajo», de tres áreas noventa y cinco centiáreas; y demarca Norte y Sur de Josefa Rodríguez, Este de D.ª Presentación González y Oeste de Francisco Varela: su valor ciento dieciocho pesetas.

6.ª Inculto, cepas y tojal en el paraje Tallo de Piruchán, de cinco áreas treinta y dos centiáreas, figurando un endecánogo irregular; que demarca á Norte de D.ª Concepción Mosquera, Sur de herederos de Manuel da Vila, Benito Fernández y otros, Este riego de agua y herederos de Manuel da Vila y Oeste Benito Fernández: su valor ochenta pesetas.

7.ª Labradío en el nombramiento de Seara de Arriba de dos áreas veinte centiáreas, cuadrilátero; que demarca Norte y Este de Josefa Rodríguez, Sur de Cecilio Rodríguez y Oeste camino público: su valor cuarenta y cuatro pesetas.

8.ª Monte en el punto Fradares, de dos áreas cuatro centiáreas, pentágono; que demarca á Noroeste y Oeste camino público, Sur monte de la casa de Láncara y Este de Manuel Soto: su valor diez pesetas.

9.ª Una casa de alto y bajo, de un solo departamento en cada parte, mide de solar veintitrés metros cuarenta decímetros cuadrados y además un balcón de piedra entrada del principal al que da acceso una escalera de subida desde la calle, sus paredes cachotería bien concertada, piso en mal estado, techo regular, y sin mas luz que la puerta de entrada; se demarca á Norte con calle pública, Sur y Oeste casa de César Varela y Este otra de D.ª Presentación González: su valor doscientas pesetas.

Suma el valor de estas partidas seiscientas pesetas.

Radican las referidas partidas en términos del pueblo de Pousada, de la parroquia de Graices y se hallan todas ellas, excepto la última afectas á renta para la casa de Láncara, según manifestación del depositario, sin que pueda expresarse la cuota total ni de cada una.

Las personas que quieran interesarse en la compra-venta de las partidas de bienes relacionados pueden concurrir á la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle de Santo Domingo número veinticinco, á las once horas del dia veintiseis del próximo mes de Abril, como señalado para el remate no admitiéndosé posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este referido Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la citada subasta, sin cuyo requisito no serán tampoco admitidos; advirtiéndose no existen títulos de propiedad de las fincas descritas, sin perjuicio de subsanarlos por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Orense á diecisiete de Marzo de mil novecientos dos.—Florencio A. Lasiote.—El Actuario, Pedro Cardero.

Edictos militares

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería León, núm. 38

Relación nominal de los individuos de la provincia de Orense, que pertenecieron á este Batallón, cuyos ajustes están terminados debiendo los interesados ó sus legítimos herederos remitir instancia en súplica de sus alcances, para hacer el pedido de fondos que determina la Real orden de 7 de Marzo de 1900.

Soldado José Gómez Domínguez, alcanza 21 pesetas 65 céntimos, natural de Meda.

Idem Enrique Vázquez Alvarez, alcanza 827 pesetas 45 céntimos, natural de Genara.

Leganés 28 de Febrero de 1902.—El Comandante mayor, Alfredo de Castro.—V.° B.°: El Coronel, Arnes.

Don Cárlos Bermúdez Menduit, segundo teniente del Regimiento Cazadores de Galicia, 25.° de Caballería, Juez instructor del expediente de deserción que se instruye al recluta por el Ayuntamiento de Orense Antonio Gutierrez Lorenzo, hijo de don Fernando y doña Filomena, naturales de Sejalvo (Orense), por la falta de concentración del citado recluta ante dicha zona para el primero de Febrero último, por la que fué destinado á este Cuerpo.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Gutiérrez Lorenzo, hijo de D. Fernando y D.ª Filomena, naturales de Sejalvo (Orense), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en el «Boletín oficial» de dicha provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, á responder á los cargos que le resulten en el expediente de su razón y que en contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.—El Juez instructor, Cárlos Bermúdez de Castro.

IMPRENTA DE A. OTERO